

426 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de enero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,682	111,962
1 dólar canadiense	86,422	86,638
1 franco francés	20,128	20,178
1 libra esterlina	202,626	203,134
1 libra irlandesa	180,524	180,976
1 franco suizo	83,366	83,574
100 francos belgas	325,273	326,087
1 marco alemán	68,050	68,220
100 liras italianas	9,253	9,277
1 florin holandés	60,534	60,686
1 corona sueca	18,727	18,773
1 corona danesa	17,678	17,722
1 corona noruega	17,568	17,612
1 marco finlandés	27,785	27,855
100 chelines austriacos	966,940	969,360
100 escudos portugueses	82,497	82,703
100 yens japoneses	87,166	87,384
1 dólar australiano	78,801	78,999
100 dracmas griegas	85,553	85,767
1 ECU	140,324	140,676

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

427 ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José del Nozal Revilla contra denegación de ayuda de promoción educativa.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José del Nozal Revilla, contra resolución de este Departamento, sobre denegación de ayuda de promoción educativa, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José del Nozal Revilla contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, del Ministerio de Educación y Ciencia, de 24 de enero de 1983, desestimatoria de la reclamación promovida contra la denegación de una ayuda de promoción educativa para el curso académico 1982-1983; sin imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

428 RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la Resolución de 26 de enero de 1987, por la que se homologa convector eléctrico de convección forzada, móvil, marca «Cepir», fabricado por «Ermete Giudici, S. R. L.».

Vista la petición presentada por «Tornado España, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de

26 de enero de 1987, por la que se homologa convector eléctrico de convección forzada, móvil;

Resultando que los aparatos homologados mediante la citada Resolución son de la marca «Cepir», siendo el modelo base el de la marca «Cepir», modelo Compact;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nueva marca y modelo, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII, de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87065023, considera correctos los ensayos realizados en el aparato.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de enero de 1987 por la que se homologa convector eléctrico de convección forzada, móvil, de la marca «Cepir», siendo el modelo base marca «Cepir», modelo COMPACT, con la contraseña de homologación CEA-0036, en el sentido de incluir en dicha homologación la marca y modelo, cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cepir», modelo T-1000.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2000.

Madrid, 13 de octubre de 1987.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

429 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Asociación Madrileña de Empresarios Instaladores de Gas (ASEMGAS) en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas.

La Asociación Madrileña de Empresarios Instaladores de Gas (ASEMGAS) ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrita en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, ha resuelto inscribir a la Asociación Madrileña de Empresarios Instaladores de Gas (ASEMGAS) en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segunda.-Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir la Asociación Madrileña de Empresarios Instaladores de Gas (ASEMGAS), deberán ser autorizados previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.-La Asociación Madrileña de Empresarios Instaladores de Gas (ASEMGAS) deberá presentar anualmente en los Organismos territoriales correspondientes y en esta Dirección General una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta.-La inscripción a que se refiere la presente resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-El Director general, P. D. (Resolución de 12 de febrero de 1986), el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Ignacio Egea Krauel.